## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 0 2 SEP 2020

11001 40 03 013 2019 00372

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el numeral 2º del proveído del 22 de enero de 2020 mediante el cual se decidieron las excepciones previas promovidas por la parte pasiva, en el en el sentido de indicar que se condena en costas a la demandada y no como allí se consignó. En lo demás el auto permanece incólume.

Por secretaría proceda conforme al auto precedente.

NOTIFÍQUESE,

ALVARO-ABAUNZA ZAFRA
JUEZ.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOJA D.C.
Lu providencia anterior se notifica en el ESTADO No.
Hoy 04 CFD 72020

JUAN CARLOS JAIMES HERTIÁNDEZ
Secretario

EDAG 03/2020